



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Séptimo Laboral del Circuito de Barranquilla

RADICADO: 2019-430
REFERENCIA: ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE: YOLANDA GUTIERREZ VILLALOBOS
DEMANDADO: GOLD RH SAS Y SALUD TOTAL

Barranquilla, Atlántico, 20 de Octubre de Dos Mil Veintiuno (2021).

Informe secretarial: Señora Juez, le informo que las demandadas se notificaron de la siguiente manera:

A GOLD RH SAS, se le envió notificación el 31 de julio del 2020, y respondió en su oportunidad presentando excepciones de fondo.

Con relación a SALUD TOTAL SAS, se envió la notificación el 18 de junio del presente año, y en termino responde el 21 del mismo mes y año. Presenta excepciones de fondo. Se encuentra pendiente por fijar fecha para la celebración de la audiencia del art 77 y 80 del CPL. Ud. Decide

DAIRO MARCHENA BERDUGO
Secretario

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA. -

Revisadas las contestaciones de las demandas se observa que cumplen con las exigencias del art 31 del CPL, por tal razón se admitirán.

De otro lado, y de conformidad con lo previsto en Acuerdo PCSJA20-11567 del 05 de junio de 2020 emanado del Consejo Superior de la Judicatura, a fin de alcanzar los fines de la justicia dentro del marco de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del COVID-19 mediante el uso de las tecnologías que operan conforme a las TIC's, y al Decreto Presidencial número 806 del presente año, resulta preciso fijar fecha y hora para la realización de audiencia de que tratan los artículos 77 y 80 del Código de Procedimiento Laboral.

El Juzgado Séptimo Laboral del Circuito de Barranquilla,

RESUELVE

Primero: Tener por contestada la demanda por parte de las demandadas.

Segundo: Fijar el día el 28 de enero de 2022 a las 8:30 a.m., fecha y hora para celebrar la audiencia de establecida en el artículo 77 del Código de Procedimiento Laboral y de la seguridad Social y, de ser posible, la de trámite y juzgamiento señalada por el artículo 80 de la misma normatividad, cuya celebración será en plataforma virtual. -

Tercero: Téngase como apoderado de GOLD RH SAS, y SALUD TOTAL SA, a los abogados OSCAR ALBERTO REY LONDOÑO y DIEGO GAITAN CONTRERAS, respectivamente, para los efectos y fines expresados en los poderes conferidos.

Cuarto: Comunicar por el medio más idóneo posible a las partes y a sus apoderados.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

ALICIA ELVIRA GARCÍA OSORIO
JUEZ

Icgg



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

SIGCMA

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Séptimo Laboral del Circuito de Barranquilla

JUZGADO SEPTIMO LABORAL DEL
CIRCUITO DE BARRANQUILLA

Barranquilla, 21-10-2021

NOTIFICADO POR ESTADO N° 181

El Secretario _____

Dairo Marchena Berdugo

Palacio de Justicia, Dirección: Calle 40 No 44PBX: 3885005 Ext. 1125.
www.ramajudicial.gov.c-80 Piso 4.
Correo lcto07ba@cendoj.ramajudicial.gov.co
Baranquilla – Atlántico. Colombia



No. SC5780 - 4

No. GP 059 - 4